

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Petición de Herencia 2024-0030

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1- ADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA y REINVIDICATORIO, interpuesta por ELVIA ROSA SÁNCHEZ PIÑEROS, contra OSCAR JAVIER SANCHEZ FERNANDEZ, RAUL SANCHEZ FERNANDEZ y EMELINA FERNANDEZ DE SANCHEZ.

2-Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3-Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida por el art. 290 y s.s. del Código General del proceso o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 con el fin que, a través del apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que le asiste, para lo cual contará con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

4- De conformidad con el artículo 590 del ordenamiento procesal civil, la parte actora proceda a prestar caución, en la suma de \$ 51.589.600, equivalente al 20% del valor de las pretensiones [\$ 257.948.000], y dentro del término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, para efectos del decreto de la medida cautelar.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer personería a ROCIO ALVAREZ PUDIO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ